



ASUNTO: DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA,
LOS ARTÍCULOS 99, 156, 158 Y LA ADICIÓN DE LOS
UNMERALES 160 Y 161 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Síndica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. María Olga García Ayala y Lic. Miguel Marentes, Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA, LOS ARTÍCULOS 99, 156, 158 Y LA ADICIÓN DE LOS UNMERALES 160 Y 161 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Al efecto, exponemos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. En sesión ordinaria de Ayuntamiento Número 13 celebrada el día 04 de julio de 2025, el Regidor Lic. Oscar Murguía Torres presentó en el punto 8 del orden del día, una iniciativa de ordenamiento que reforma el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, misma que se aprobó turnarse para su estudio a la Comisión Edilicia de Reglamentos, esto con 15 votos a favor.
2. Posteriormente en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 17 del día 25 de septiembre de 2025, la Síndica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez presentó iniciativa de reforma a los numerales 156, 158 y la adición de los numerales 160, 161 y 162 al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, modificaciones solicitadas por la Hacienda Municipal, aprobándose su turno a la Comisión Edilicia de Merito por 12 votos a favor.
3. Asimismo, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 celebrada el pasado 30 de octubre de 2025, fue presentada por el Regidor Lic. Ernesto Sánchez Sánchez otra iniciativa de ordenamiento que propone reformar el artículo 99 en el punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo turnada también para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.
4. En este contexto la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación efectuó la Sesión Ordinaria Número 1 para realizar el análisis, estudio y dictaminación de los tres turnos de manera acumulada del proyecto de Reforma al Reglamento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes mencionados, esto el día 06 de noviembre de 2025.



5. En el desarrollo de la Sesión de la Comisión antes señalada las regidoras integrantes de la misma, escucharon a los Regidores Lic. Oscar Murguía Torres y Lic. Ernesto Sánchez Sánchez como autores de la iniciativa de reforma al artículo 99 en el punto segundo y al área de Hacienda Municipal representados por el Lic. Antonio Álvarez Hernández y la Lic. Ana Margarita Montoya Rivera, como área solicitante de la reforma a los numerales 156, 158 y la adición de los numerales 160, 161 y 162 al Reglamento Interior del Atontamiento de Zapotlán el Grande.

6. Una vez que fue analizada cada una de las propuestas de reforma al reglamento materia del presente dictamen aprobaron por unanimidad de los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que la redacción idónea para la reforma a los artículos antes señalados es la siguiente:

| Texto Actual | Propuesta del Reg. Oscar Murguía Torres | Propuesta del Reg. Ernesto Sánchez Sánchez | Redacción Final, de Reforma |
|--|---|--|---|
| <p>Artículo 99.-</p> <p>1. Las iniciativas provenientes de los municipios o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los <u>sesenta días naturales</u> siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p> | <p>Artículo 99.-</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los <u>sesenta días naturales</u> siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p> | <p>Artículo 99.-</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los noventa días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, para dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p> | <p>Artículo 99.-</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión convocante requiere mayor estudio, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p> <p>3. En el caso de iniciativas de ordenamiento municipal, las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los noventa días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión convocante requiere mayor estudio, para dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p> |



| TEXTO VIGENTE | PROUESTA DE REFORMA |
|--|---|
| <p>Artículo 156.-</p> <p>1. al 3 (...)</p> <p>4. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.</p> | <p>Artículo 156.-</p> <p>1. al 3 (...)</p> <p>4. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal <i>y/o la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.</i></p> |
| | <p style="text-align: center;">CAPITULO VI INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL</p> |
| <p>Artículo 158.- <i>Lo señalado en este capítulo se aplica en lo conducente para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se presenta ante el Congreso del Estado.</i></p> | <p>Artículo 158.- <i>Lo señalado en este capítulo se aplica en lo conducente para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se presenta ante el Congreso del Estado <i>en los términos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></i></p> <p><i>Para lo anterior la jefatura de recaudación deberá presentar al Director de Ingresos, Director Administrativo y al Tesorero Municipal durante el mes de junio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de ingresos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal.</i></p> |
| | <p>Artículo 160.- <i>El tesorero deberá remitir al Presidente Municipal a más tardar el 05 de julio de cada año, la propuesta de anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y modificación en la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.</i></p> |
| | <p>Artículo 161.-</p> <p><i>1.- Turnada la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ésta la evaluará en conjunto con el área técnica.</i></p> <p><i>2. Durante el proceso de estudio de la iniciativa, los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden participar con derecho a voz en las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con el objeto de aportar y aclarar las propuestas que se integraron o modificaron el anteproyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos.</i></p> |

Habiendo considerado por consenso que la propuesta de adición del numeral 162 no es oportuna ya que su contenido ya se encuentra regulado en el artículo 37 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



CONSIDERACIONES.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

II. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar, reformar o modificar, así como publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales", por lo cual esta Comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que reforma los artículos 156, 158 y la adición de los numerales 160, 161 y 162 al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos planteados en el cuadro comparativo contenido en el presente dictamen.



SEGUNDO.- Se notifique a la Presidenta Municipal, para que de conformidad al artículo 9 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal ordene publicar las reformas señaladas en el resolutivo primero, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaría de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

ATENTAMENTE

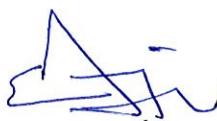
**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO".**

**"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN".
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

A 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**



**DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**



**LIC. MIGUEL MARENTES
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA, CREA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

C.c.p. Archivo
CMRG/krag